

CONVENIO ENTRE LA FUNDACION DEPORTE ALCOBENDAS Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALCOBENDAS

En Alcobendas a 3 de agosto de 2018,

REUNIDOS

Por una parte, **D^a. M^a del Mar Rodríguez Fernández**, en su calidad de Presidente del Patronato Municipal de Deportes según nombramiento por Decreto de Alcaldía nº 6549 de 23 de junio de 2015.

Y de otra, **D. Vicente Hontangas Molina**, mayor de edad, con D.N.I.: 5223119-A, actuando como Presidente y **D. Germán Touriño Aguilera**, mayor de edad, con D.N.I.: 02537602-N, actuando como Secretario, ambos de la Fundación Deporte Alcobendas con CIF Nº G-81915423, domicilio social en Carretera de Barajas, Km. 1,400, 28100 Alcobendas y cuya representación está suficientemente acreditada en varios expedientes ante este Patronato.

Todas las partes, reconociéndose capacidad legal para obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato Municipal de Deportes es un organismo autónomo local del Ayuntamiento de Alcobendas constituido como órgano de gestión directa de los servicios deportivos del municipio

SEGUNDO.- Que FUNDAL, con domicilio social en Alcobendas, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 375 y en el Registro de Fundaciones con el nº 411/MAD-17549/3F, cuyo fin esencial es el fomento del deporte en Alcobendas.

TERCERO.- El Patronato Municipal de Deportes considera de interés social para el municipio el fomento de las actividades que desarrolla esta Fundación, sobre todo en lo referente a la promoción del deporte.

CUARTA.- FUNDAL considera, igualmente, de interés para la promoción de sus actividades en el municipio, la colaboración con el Patronato Municipal de Deportes

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes y FUNDAL dirigidas al fomento y promoción de actividades propias del deporte en el municipio de Alcobendas, en el marco de la Ordenanza reguladora de las subvenciones nominativas aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005 y publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006.

SEGUNDA.- A tal efecto, FUNDAL presenta su proyecto anual de actividades que se encuentra en desarrollo y siempre bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de agentes sociales que se dediquen o estén interesados en el deporte en general.

Presenta, asimismo, la documentación actualizada que se contempla en el artículo 6 de la Ordenanza mencionada

TERCERA.- Se compromete también a la realización de aquellas actividades requeridas por el Patronato Municipal de Deportes que no estén incluidas en el Programa Anual, siempre que se soliciten con tiempo necesario y exista consignación presupuestaria. La ejecución se realizará con las formalidades jurídicas y contractuales que exija el objeto de la actividad.

CUARTA.- Este organismo tiene consignada nominativamente, en el presupuesto de 2018 en la partida 1371-34100-48904, cantidad suficiente e idónea para subvencionar a FUNDAL para la ejecución de las actividades propias objeto del presente convenio.

QUINTA.- El Patronato Municipal de Deportes concede una subvención por importe de CIENTO VENTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (123.357,00 €), que se aplicará a gastos de funcionamiento y actividades varias de la Fundación conforme al programa de actividades presentado.

El Patronato Municipal de Deportes se compromete a abonarlos tras la justificación de los gastos efectivamente ejecutados.

La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder otras en los siguientes ejercicios.

El Patronato Municipal de deportes contempla la posibilidad del pago anticipado por importe del 50% del total de la subvención, conforme a lo establecido en la Base 35 de las de Ejecución del presupuesto 2018 y, en su caso, el régimen de garantías.

SEXTA.- La justificación y pago de las subvenciones se ajustará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones Nominativas. Para la justificación regirá los criterios contemplados en el anexo 1.

Las causas de extinción de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de estas subvenciones que se adjunta como anexo 2 al presente convenio.

SÉPTIMA.- Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El procedimiento sancionador se efectuará mediante expediente administrativo ajustado a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el art. 65 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2018 sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto anual y realizadas desde el día 1 de enero de 2018.

Así lo acuerdan los abajo firmantes y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha antes indicado.

FUNDAL

Patronato Municipal de Deportes

D. VICENTE HONTANGAS MOLINA
Presidente

D^a. M^a del Mar Rodríguez Fernández
Presidente Patronato Municipal de
Deportes

D. GERMAN TOURIÑO AGULERA
Secretario

ANEXO 1 NORMAS PARA LA JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES 2018

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y sus Patronatos, sean bajo la fórmula de subvención propiamente dicha o de convenio, deberán de justificarse siempre de la siguiente forma:

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

- En el caso de que la concesión de premios dinerarios exceda los 300 €, se realizará una retención del 21% en concepto de IRPF, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73.g) y Art. 97 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El plazo para justificar no tiene que superar el año en curso.
- En los casos excepcionales de pagos de nóminas no se subvencionará ningún importe que haya sido sancionado por falta de pago en su periodo correspondiente.
- Cuando se presente alguna factura que lleve IRPF, el gasto a justificar será por el importe neto, teniendo que presentar el justificante del ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Otros impuestos, inclusive IVA.
- Material inventariable.
- Dietas
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Formación fuera de la localidad: matriculas, inscripciones a cursos, etc.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de funcionamiento de la Asociación:

- Teléfono (contrato a nombre de la asociación).
- Material fungible oficina.
- Gestoría.
- Gastos de suministro (agua, electricidad, calefacción) derivados del local social en Alcobendas.
- Cuotas de pertenencia de Federaciones deportivas.
- Formación interna de la asociación en la localidad, previa comunicación y aprobación.
- Gastos no reflejados en los apartados anteriores, incluido en el programa de la asociación y necesario para llevar a cabo actividades programadas y aprobadas de forma racional.

Actividades contempladas en el proyecto:

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la participación de los Clubes y entidades deportivas en competiciones oficiales:

- Gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención. En el caso de gastos de alojamiento y manutención se tendrá que especificar: motivo del gasto, nombre e identificación de los miembros de la asociación. Transporte: en caso de vuelos incorporar billete y tarjeta de embarque, lo mismo en tres, autobús y otros medios públicos, en caso de la gasolina además se aportará matrícula del vehículo, trayecto, kilómetros y motivo del gasto.
- Equipaciones y material deportivo. Especificar la cuantía de elementos que componen la equipación y en el caso de material deportivo especificar los elementos igualmente.

Gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas y aquellos gastos derivados de la participación en competiciones y eventos de especial interés deportivo de ámbito nacional e internacional:

- Publicidad. Es necesario que cualquier soporte publicitario donde se tenga que incluir el logotipo del Ayuntamiento se comunique previamente al Departamento de Comunicación del PMD.
- Alquiler de espacios y equipamientos.
- Canon de organización y/o participación.
- Gasto de material para la realización de la actividad, salvo material inventariable.
- Otros gastos no reflejados en los apartados anteriores y que necesariamente habrá que comunicar al Servicio de Apoyo Asociaciones.

DOCUMENTACIÓN

LOS GASTOS SUBVENCIONABLES SE ACREDITARÁN MEDIANTE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA.

- Memoria justificativa del proyecto realizado.
- Facturas originales debidamente emitidas y con detalle del material no inventariable adquirido, así como motivo del gasto.
- Relación de facturas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la subvención recibida en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación de la subvención anual no será posterior al **14 de diciembre de 2018**.

Patronato Municipal de Deportes, Abril 2018.